

delegado de las R.<sup>tas</sup> R.<sup>as</sup> de ella, y de la R.<sup>ta</sup> Junta  
ta Grial de Comercio, Moneda y Minas, Habien  
di visto estos Autos la solicitud de Jeronimo Soler  
Maestro Decano del Arte de Paramanceros, el  
R.<sup>to</sup> Despacho dado en el Pardo a veinte y ocho de  
Feb.<sup>ro</sup> de mill setec.<sup>tos</sup> treinta y quatro, compren  
sivo de las ordenanzas Expedidas p.<sup>a</sup> su gobierno,  
lo que prebiene el Cap.<sup>to</sup> treinta y ocho de las mis  
mas, sobre que la propos.<sup>ta</sup> de Decanos se  
havia de hacer, el dia donde a sido costumbre,  
ante uno de los C.<sup>nos</sup> de Ayuntamiento. o ante otro  
a quien estos lo encarguen, ordenandose y dis  
poniendose la observancia de dhas ordenanzas  
y sus Capitulos, tanto de las penas declaradas en  
ellos, y de las demas al arbitrio de dha R.<sup>ta</sup> Junta  
Grial, que a se conocen p.<sup>re</sup>hibatibam.<sup>te</sup> en apela  
ciones de todas las causas que se succitaren  
dependieren de la observ.<sup>a</sup> y cumplim.<sup>to</sup> de dhas  
ordenanzas, y en primera instanc.<sup>a</sup> el S. Consejo  
de esta Ciudad, como subdelegado de ella con inibi  
cion de los Consejos, Audiens.<sup>as</sup> Chanciller.<sup>as</sup> Justicias  
y Justicias a quienes S. M. inibio. y ha por  
inibidos del Conocim.<sup>to</sup> de todo lo perteneciente